



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO SM-030/2024
LICITACION COMPETITIVA LC24SM0011**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del Distrito de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que me designaré como **“LA CONTRATISTA“**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1984.OCT.**, asentado en el Acta número **4210** de fecha **7 DE OCTUBRE DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **TREINTA Y TRES (33) códigos** de la **LICITACIÓN COMPETITIVA LC24SM0011** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS“**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1224.JUL.**, asentado en el Acta número **4190** de fecha **8 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los servicios de ortopedia y traumatología para atención de pacientes del ISSS que lo requieran, todo de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente:-----

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN LARGA	DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS DETALLADO EN FOLIO ISSS No.	MARCA DEL PRODUCTO	PAÍS DEL FABRICANTE	U M	MONTO CONTRATADO
1	123900112	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIRROTACIÓN PARA FRACTURAS INESTRABLES DEL FÉMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	3459	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$529,631.23
2	123900114	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FÉMUR DISTAL. QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS. QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIÁMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS.	3458	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$161,437.32
3	123900126	PLACAS PERIARTICULAR PARA CONDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	3452	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$151,479.90
4	123900127	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	3451	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$203,760.10
5	123900129	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILÓN TIBIAL MEDIALES Y/O LATERALES DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	3450	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$302,940.54
6	123900130	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFILEN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	3449	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$27,776.30
7	123900156	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO, QUE CONSTA DE SISTEMA PARA CALCÁNEO DE PLACA DE COMPRESIÓN Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS.	3446	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$36,852.08

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN LARGA	DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS DETALLADO EN FOLIO ISSS No.	MARCA DEL PRODUCTO	PAÍS DEL FABRICANTE	U M T	MONTO CONTRATADO
8	123900158	SERVICIO DE PLACA LCP PARA O OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIÁMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	3445	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$115,459.42
9	123900121	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FÉMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DE BLOQUEO ORIENTADOS A 95° Y 110° CANULADOS.	3455	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$38,260.55
10	123900123	SISTEMA DE PLACA PARA SÍNFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMINALES. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTOR PARA TALADRO QUIRÚRGICO Y SISTEMA DE CORTE, E INSTRUMENTISTA CAPACITADO.	3453	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$83,622.31
11	123900151	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5 MM.	3448	SYNTHESES	SUIZA	M N T	\$221,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR:							\$1,872,219.75
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios							

Para los códigos 123900112 y 123900158, el Administrador del Contrato o el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, deben verificar al momento de la recepción por que los lotes a entregar no correspondan a las alertas mencionadas en **NOTA No 1**, del Literal **C** del Acuerdo de Adjudicación No **2024-1984.OCT**

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

1. VIGENCIA. La vigencia del contrato será de **dieciocho (18) meses** contados desde la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día **21 de abril de 2026**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y el Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitacion Competitiva en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.** El plazo de ejecución será de **diecisiete** meses a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.
3. **ORDEN DE INICIO.** Será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1224.JUL.**, asentado en el Acta número **4190** de fecha **8 DE JULIO DE 2024**, o quienes los sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para brindar el servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad al documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.

- 1.3 En el caso que se contrate un servicio con el cual no se cuente con experiencia institucional previa o pese a contar con experiencia haya sufrido modificaciones en relación con especificaciones o técnica quirúrgica para su colocación; la Contratista a solicitud del Administrador del Contrato proporcionará plan de adiestramiento al personal médico y paramédico al momento de la contratación, dicho entrenamiento deberá efectuarse en un período no mayor a 7 días hábiles posterior a recibir la Orden de Inicio. El adiestramiento en caso de ser solicitado deberá efectuarse en los Centros de Atención solicitantes y contar con dos partes: taller con muestras en hueso sintético impartido por ortopeda experto en la colocación del implante contratado y participación de ortopeda a cargo del adiestramiento en al menos dos procedimientos en el quirófano. (La cantidad de procedimientos, queda sujeto a criterio del Jefe de Servicio).
- 1.4 La Contratista deberá poner a disposición al momento de realizar la cirugía, todas las medidas alternativas disponibles de todos los componentes solicitados en el servicio, para que el ortopeda seleccione según la medida que requiere el paciente.
- 1.5 Solamente durante el lapso en que el instrumental y los componentes alternativos de los diferentes servicios, previamente documentado según listado, se encuentre en poder del Centro de Atención, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre pérdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la Contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía.
- 1.6 Cuando le sea requerido deberá incluir: a) Sistema de Corte inalámbrico y Brocado Quirúrgico completo de baja revolución, el cual podrá entregarse esterilizado o sin esterilizar, pero en el caso de entregarlo no esterilizado la Contratista deberá verificar si su sistema es compatible con el equipo y ciclos de esterilización del hospital donde prestará el servicio, b) paquete de ropa específica para el servicio con 3 gabachones, c) cemento y jeringa aplicadora del mismo. En los casos que no se utilice sistema de irrigación/succión, cemento y jeringa, contenido y detallado en el servicio, éstos deben ser descontados del valor total del servicio.
- 1.7 La Contratista debe realizar evaluaciones trimestrales del estado y funcionamiento del instrumental de brocado y sistema de corte para garantizar el funcionamiento óptimo de los mismos (sistemas cortantes y perforantes tengan el filo adecuado).
- 1.8 El Administrador del Contrato solicitará cuando lo considere necesario, la entrega de Certificados de Análisis de Producto Terminado de todos los productos entregados e informe que contenga lo siguiente: Nombre comercial del dispositivo, marca, modelo, lote

o serie, fecha de entrega en el ISSS, nombre del fabricante y nombre del importador; la no entrega se considerará como Incumplimiento del presente contrato.

2. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS

Durante toda la ejecución de las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán realizar Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere los precios unitarios, ni el monto total contratado.

1. **Redistribución de Saldos:** Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán redistribuir los montos de los códigos contratados para su Centro de Atención, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista los códigos y cantidades que se redistribuirán al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones y al Departamento de Asesoría Contractual de la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS.
2. **Transferencia de Saldos:** Durante el periodo que se ejecuten las obligaciones contractuales los Administradores del Contrato podrán transferir a otros Centros de Atención los montos de códigos que no se hubieran consumido, a efecto de solventar el desabastecimiento de algún código en los Centros de Atención. Para tal efecto el Centro de Atención solicitante que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por correo electrónico a otra Dependencia del ISSS, y ésta última deberá autorizarlo por ese mismo medio. Una vez autorizada, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Asesoría Contractual de la Unidad de Compras Públicas (UCP). En este caso, el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que reciba el saldo.
3. Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y Transferencias ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener actualizados los saldos del código y evitar que se sobrepase el monto contratado.

3. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

- 3.1 Todos los productos deberán ser entregados de conformidad al Cartel y Distribución establecida en el sub numeral 1.1 DETALLE DE LO SOLICITADO, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo con la programación de procedimientos diarios electivos; para tal efecto la Contratista deberá estar atenta a la notificación de programación de cada Centro de Atención, el día previo a la cirugía.
- 3.2 El plazo de las entregas será contado a partir del día de recepción de la Orden de Inicio por parte de la Contratista.

- 3.3 La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. La entrega de todas las medidas alternativas disponibles de todos los componentes solicitados en el servicio, instrumental, equipo e insumos al Servicio de Arsenal, deberá hacerse con una lista que especifique cada uno de los mismos, la fecha de entrega, fecha de vencimiento del material protésico cuando aplique, la fecha de la cirugía, el nombre del médico, el nombre del paciente en quien será utilizado; la lista será firmada de recibido por el Técnico de Arsenal del Hospital y de entregado por parte del personal de la Contratista, quién guardará la lista original y proporcionará una copia al Técnico de Arsenal. El ISSS a través del Jefe de Sala hará del conocimiento a las Jefaturas de Arsenal de cada Centro de Atención para el cumplimiento de esta cláusula.
- 3.4 Para todos los servicios a utilizar en forma electiva, el Técnico de la Contratista entregará el material e instrumental quirúrgico NO ESTÉRIL al técnico del arsenal del ISSS, el día previo a la cirugía electiva, según horario que establecerá la Central de Esterilización o Arsenal de Cada Centro de Atención; caso contrario el Técnico de Arsenal del ISSS podrá rechazar dicho instrumental. En caso excepcional, que la Contratista no pueda cumplir con el horario establecido por el Centro de Atención para la entrega de instrumental, deberá entregarlo debidamente estéril al menos 60 minutos previos a la cirugía.
- 3.5 Para los servicios a utilizar en casos de emergencia, la Contratista deberá entregar el instrumental estéril.
- 3.6 El material estéril, deberá contener los respectivos controles químicos externos e internos para comprobar el debido procedimiento de esterilización previo a la utilización de los materiales y cumplir con las normas de esterilización y transporte adecuadas.
- 3.7 Previo a la cirugía, la entrega del instrumental estéril por parte del servicio de Arsenal hacia el técnico de la Contratista que instrumentalizará la cirugía deberá efectuarse con la lista original con que se recibió el instrumental y al finalizar la entrega dicha lista quedará en poder del Técnico de Arsenal.
- 3.8 Solamente durante el lapso en que el instrumental y los componentes alternativos de los diferentes servicios, previamente documentado según lista, se encuentre en poder del Centro de Atención, el ISSS o su personal asumirán la responsabilidad sobre pérdidas. Fuera de ese lapso, es responsabilidad exclusiva de la Contratista tanto la custodia como la limpieza del instrumental proporcionado para la colocación de los materiales, en especial al finalizar la cirugía.

- 3.9 El técnico especialista que asista al médico en la cirugía electiva deberá presentarse al menos 15 minutos antes de la hora a la que ha sido programado el procedimiento. En caso de emergencia del servicio, el instrumentista deberá presentarse lo más pronto posible.
- 3.10 En situaciones en los que el instrumentista se presente a una cirugía electiva, pero surja una emergencia, deberá cubrir la emergencia y solicitará otro recurso para cubrir la Cirugía electiva, el Administrador del Contrato también deberá solicitarlo.
- 3.11 La Contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados, y únicamente por los implantes o componentes colocados al paciente en las cirugías, de acuerdo a los precios unitarios detallados por la Contratista en el formato denominado: desglose del precio unitario el cual será parte integral del presente contrato; en el caso que por causas ajenas a la Contratista, el ISSS utilice más de un componente de los contemplados en el servicio contratado, se cancelará el componente utilizado para tal efecto el cirujano a cargo deberá dejarlo registrado en el reporte operatorio y describir la justificación de utilización. En caso de que sea necesario utilizar un componente adicional al servicio por causa del Instrumentista de la Contratista que asiste la cirugía, el ISSS no se responsabilizará de los costos adicionales.
- 3.12 En caso de darse lo siguiente: suspensión de un procedimiento quirúrgico, imputable a la Contratista, incumplimiento con el servicio contratado y entrega distinta a lo contratado o requerido; será tomado como incumplimiento del presente contrato y el Administrador del Contrato, lo notificará a la Contratista. La Contratista deberá presentar justificación escrita del incumplimiento al Administrador del Contrato quien valorará la aceptación o no de la misma; en el caso de que la justificación presentada no sea aceptada, el Administrador del Contrato procederá a notificar de dicho incumplimiento a Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
- 3.13 La Contratista deberá remitir informe mensual a cada uno de los Administradores del Contrato, conteniendo las entregas realizadas, los saldos pendientes por Centro de Atención y las transferencias o redistribuciones internas efectuadas.
- 3.14 Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, la Contratista deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva.

4 REGISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES.

La Contratista del proceso de compra de implantes que se coloquen en los Centros de Atención del ISSS y que se encuentren incluidos en los grupos siguientes, deberán entregar junto con cada servicio o dispositivo un juego de tarjetas de registro de dispositivos implantables:

- a) Prótesis de cadera.
- b) Prótesis de rodilla.

Cada implante deberá incluir tres ejemplares de la tarjeta de implantación, esta contendrá de manera impresa y con un tamaño de letra legible, el nombre y modelo del producto, el número de lote o número de serie, el nombre y dirección del fabricante e importador, además de espacios para ser llenados por personal del Centro de Atención en los que se lea: nombre del Centro de Atención donde se realizó la implantación y la fecha de la misma, así como la identificación del paciente (documento único de identidad y número de afiliación), de acuerdo al modelo descrito en el sub numeral 4.1 REGISTRO DE DISPOSITIVOS IMPLANTABLES, de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Uno de los ejemplares estará previsto para ser archivado en la historia clínica del paciente, otro para ser facilitado al mismo. El tercer ejemplar de la tarjeta deberá ser archivada por la empresa importadora o fabricante del producto médico.

5 CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.

- 5.1 Si durante la ejecución del presente contrato, el Departamento **Departamento Gestión de Tecnologías Sanitarias a través de la Sección Ingeniería Clínica y Dispositivos Médicos** determina que el producto no responde a la finalidad requerida, constituye un peligro para la salud, o posee alerta nacional o internacional, girará las instrucciones más convenientes para procurar la seguridad de los pacientes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la Contratista. Si se llegará a la conclusión que el producto no puede ser utilizado en los pacientes, ni fuera posible su sustitución se procederá a iniciar proceso de extinción del presente contrato.
- 5.2 Si durante el desarrollo del acto quirúrgico, surgiera anomalía relacionada con el instrumental o productos con los que se brinda el servicio, el usuario deberá registrarlo en el Reporte Operatorio e informarlo al Administrador del Contrato, quien deberá notificarlo al área correspondientes para el seguimiento (DACABI), la Contratista deberá dar cumplimiento a las recomendaciones que surgieren y que le sean informadas por el Administrador del Contrato.
- 5.3 La Contratista está obligada a reponer de inmediato el instrumental que reporte fallas, por lo que deberá ejecutar revisiones continuas o dar el mantenimiento adecuado.
- 5.4 El ISSS en el caso de presentarse defecto de calidad o un evento adverso, ya sea en los productos o instrumental con el que se brinda el servicio, se reserva el derecho de retenerlos para el seguimiento e investigación correspondiente.
- 5.5 La Contratista queda obligada a tener vigente el Registro Sanitario o Constancia de No Registro ante la DNM (según aplique), de todo el instrumental que usará para brindar el servicio, los cuales deberá proporcionar de ser solicitados por el Administrador del Contrato.

5.6 En caso de presentarse defecto de calidad del producto, el Administrador del Contrato, notificará a DACABI y se considerará como incumplimiento del presente contrato.

6. COMPENSACIÓN. La Contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la Contratista.

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las Leyes y Reglamentos, en caso que la Contratista no entregue el producto contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que adquirir dicho producto por otra forma de adquisición, o deba de reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, la Contratista deberá cancelar al ISSS el monto de lo adquirido, o los montos que el ISSS haya reintegrado a los pacientes, por lo que autoriza al ISSS para que retenga de las facturas que le tuviere pendiente de pago, los montos que corresponda a esos conceptos. **El Administrador del Contrato, deberá remitir a UCP el reporte del incumplimiento en el que detalle la cuantía de reintegro por compras realizadas por cualquier modalidad.**

QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de su suscripción y hasta tres meses adicionales a la vigencia del mismo. "En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° **SM-030/2024, y hasta tres meses adicionales a la vigencia del mismo.** Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza".

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.
- 2. ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación ocupase el segundo lugar.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa. La Contratista recibirá pago solo de los servicios utilizados, y únicamente por los implantes o componentes colocados al paciente en las cirugías, de acuerdo a los precios unitarios detallados en el presente contrato.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 1. Factura duplicado cliente con IVA incluido. Debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción.
 2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
 3. Acta de Recepción original firmada y sellada.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la Contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (DACABI, usuarios, Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS o su Delegado según de lo que se trate. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato. La Contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP.

OCTAVA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

Por causas surgidas durante la ejecución del presente contrato u otras necesidades y, durante su vigencia, el Administrador del Contrato podrá solicitar y validar el incremento de las cantidades contratadas. La solicitud de incremento se hará del conocimiento de la Contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo o su delegado. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, La Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS,

junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes del vencimiento del contrato; quien deberá efectuar la consulta a la Contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del Acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

DECIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

1. Caducidad.

Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos de los Arts. 167 ó 175 de la LCP, en relación al Art. 64 del Reglamento de la LCP, por darse cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
- 1.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
- 1.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al quince por ciento (15%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 1.4 Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.

2. **MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.
3. **REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
 - 3.1 Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
 - 3.2 Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
 - 3.3 Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
 - 3.4 Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
 - 3.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
 - 3.6 Por las demás que determine la Ley.
4. **POR ALERTA SANITARIA.** Que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:

MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Toda Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y origine una situación de incumplimiento del presente contrato y por ende genere una mala imagen en el ISSS, deberá

hacer una publicación de un cuarto de página, en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional, en las principales secciones del mismo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la notificación de tal circunstancia. En éste informará que ha incumplido el contrato y por ende genera la situación de mala imagen, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionador que corresponda. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista. De no existir pagos pendientes, la Contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) El Documento de Solicitud de Ofertas y sus enmiendas, consultas y aclaraciones a los Ofertantes, si las hubiere; b) La oferta técnica y

económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Resoluciones de Delegadas de Consejo Directivo del ISSS y los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó el Documento de Solicitud de Ofertas y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP inciso 8. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

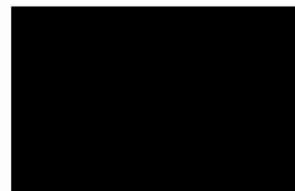
Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

DECIMAOCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

SISBIOMED, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED], [REDACTED] domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO– MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.OCT.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ**, de fecha **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **TREINTA Y TRES** códigos mediante la **LICITACIÓN COMPETITIVA LC VEINTICUATRO SM CERO CERO ONCE** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **DIECIOCHO MESES** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día **veintiuno de abril de dos mil veintiséis**; siendo el plazo de ejecución del servicio de **DIECISIETE meses** contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, siendo el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del

Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; actos no publicados; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATROCERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y



treinta minutos, del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Administrador Único Propietario y representante legal de **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta al compareciente, para firmar contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito, el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, bajo el número **VEINTISÉIS** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio según asiento de inscripción definitivo número **DIECISIETE** del Libro **DOS MIL VEINTISIETE** del Registro de Sociedades, en la cual se constituyó la Sociedad denominada **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**; b) Escritura Pública de Modificación de pacto social con incorporación de Texto íntegro, de la sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SISBIOMED, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio según asiento de inscripción definitivo número **SETENTA Y CINCO** del libro **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido; que su administración estará a cargo de una Junta Directiva o un Administrador Único, que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Director Presidente o al Administrador Único Propietario en su caso, estando facultado para otorgar actos como el presente, no necesitando autorización alguna; y c) Certificación de Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, emitida en fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad Gabriel Enrique Valladares Vásquez, inscrita el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, al número

CIENTO DOS del Libro **CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE** del Registro de Sociedades, de la cual consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, en su punto Único, se eligió como Administrador Único Propietario de dicha sociedad al señor [REDACTED] [REDACTED] por un período de **siete años** contados a partir de la fecha de inscripción de dicha credencial en el Registro de Comercio, plazo que concluye el día **veintinueve de julio de dos mil veintinueve**, en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. La suscrita Notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

